

DECRETO 118/2005, de 3 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento de la Villa Romana de Bruñel, sito en el término municipal de Quesada (Jaén).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El yacimiento de la Villa Romana de Bruñel constituye un conjunto arqueológico formado por una necrópolis ibérica que se remonta al siglo IV a.C., y una ocupación romana que se extiende desde el siglo II al IV d.C., que presenta los restos de una villa del siglo III d.C., con patios, peristilos, impluvium y una interesante colección de mosaicos. Esta villa en el siglo IV d.C. sufre una transformación importante y constituye un ejemplo del cambio del sistema socio-económico de la sociedad romana de la Bética.

Todas estas características, así como su estado de conservación, dejan patente la importancia de este sitio para la investigación del proceso de romanización de la comarca, lo que justifica ampliamente la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Villa Romana de Bruñel.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 14 de abril de 2004, publicada en BOJA núm. 94, de 14 de mayo de 2004 y en BOE núm. 177 de 23 de julio de 2004, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de la Villa Romana de Bruñel, situado en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2004, cumpliéndose así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 119, de 18 de junio de 2004, concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Quesada. Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica. Asimismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. En virtud de lo expues-

to y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 2005

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento de la Villa Romana de Bruñel, sito en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén, cuya descripción y delimitación figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Instar el asiento de este Bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamientos, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

D E N O M I N A C I O N

Principal: Zona Arqueológica de Bruñel.
Accesorias: Cortijo de Plaza de Armas.

L O C A L I Z A C I O N

a) Provincia: Jaén.
b) Municipio: Quesada.

D E S C R I P C I O N Y A N A L I S I S

El yacimiento constituye un conjunto arqueológico formado por una necrópolis ibérica tardía y una fase romana que se extiende desde el siglo II al IV d. C. Se localiza en el término municipal de Quesada, en la vertiente oriental de la Sierra de Cazorla. La villa está enclavada en una suave loma al sur del arroyo de Bruñel, a 640 metros de altitud. Por la dispersión de la cerámica, se puede apuntar una ocupación completa de la loma en distintas fases cronológicas.

Dada a conocer por los vecinos de la localidad, ha contado con excavaciones sistemáticas a lo largo de ocho campa-

ñas arqueológicas y diversas fases de limpieza y consolidación de las estructuras.

Tres son las fases que definen la villa, que corresponden a los siglos II, III y IV d. C. La primera, datada en el siglo II, se sitúa en la zona más occidental del conjunto y está formada por un edificio cruciforme irregular al que se asocian unos contrafuertes, una cisterna y el arco de una estructura circular. Todos ellos representan muros muy consistentes contruidos con opus caementicium y con huellas de encofrado. Aparecen estucos con decoración de grandes espejos bermellones, azul oscuro o verde, separados entre sí por bandas oscuras y columnas.

La segunda fase, datada con toda probabilidad en el siglo III, corresponde a una gran villa bien conservada y en la que destaca el atrium con impluvium y el peristilo en torno al cual se distribuye la mayor parte de las habitaciones. Los pavimentos son de opus signinum o con mosaicos, siendo las composiciones de estos últimos generalmente geométricas, a veces con bandas de esvásticas o trenzas de diferentes cabos, o bien combinaciones de éstas con medallones que encierran figuras humanas. Destacan los mosaicos de los dormitorios en el ala este del peristilo por su doble composición: geométrica con aves en las esquinas, que enmarca el lugar ocupado por el lecho, y geométrica combinada con la figurativa para ser contemplada desde el anterior. Una de estas composiciones es la que se encuentra en el Museo Provincial de Jaén, con la posible representación de la nereida Thetis. La mayor parte de las habitaciones conservaban restos de estucados con diferentes decoraciones.

La tercera fase, cronológicamente enmarcada en el siglo IV, es una villa de menores pretensiones que la anterior, concebida para el desarrollo de las actividades agropecuarias. Viene marcada por dos grandes edificios: uno rectangular con ábsides en sus dos lados menores y un segundo centrado por un gran patio al que se abren diferentes habitaciones y que conecta por medio de dos pasillos con el peristilo de la casa. La construcción de los ábsides orientales del conjunto afectó a una necrópolis ibérica tardía. También pueden datarse en esta época las estructuras que aparecieron al noreste de la villa. Además, junto a la puerta de entrada, en el sector meridional, se documentaron dos tumbas de incineración.

DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA

a) Criterios y justificación.

La delimitación de la Zona Arqueológica de Bruñel comprende la totalidad del área excavada y aquella otra en la que diversas prospecciones arqueológicas han puesto en evidencia la presencia de nuevos restos materiales. Topográficamente, en sus límites norte y sur se adapta la línea a los arroyos que bordean la colina sobre la que se asienta el sitio. Al oeste, busca el camino que cruza transversalmente el área. Al este,

la delimitación se adapta a la realidad catastral presente, cerrando un área homogénea sobre la que se diseminan las evidencias arqueológicas.

b) Descripción literal.

La delimitación, expresada en vértices UTM, se determina por el siguiente polígono:

	X	Y
01	492.747	4.193.643
02	492.763	4.193.594
03	492.860	4.193.549
04	492.875	4.193.520
05	492.936	4.193.539
06	492.998	4.193.522
07	493.050	4.193.488
08	493.117	4.193.474
09	493.159	4.193.448
10	493.204	4.193.455
11	493.220	4.193.433
12	493.244	4.193.439
13	493.267	4.193.426
14	493.331	4.193.435
15	493.351	4.193.414
16	493.395	4.193.410
17	493.424	4.193.353
18	493.456	4.193.369
19	493.540	4.193.138
20	493.446	4.193.126
21	493.385	4.193.101
22	493.221	4.193.043
23	493.104	4.193.020
24	493.014	4.193.087
25	492.939	4.193.191
26	492.910	4.193.204
27	492.862	4.193.323
28	492.765	4.193.493
29	492.737	4.193.601

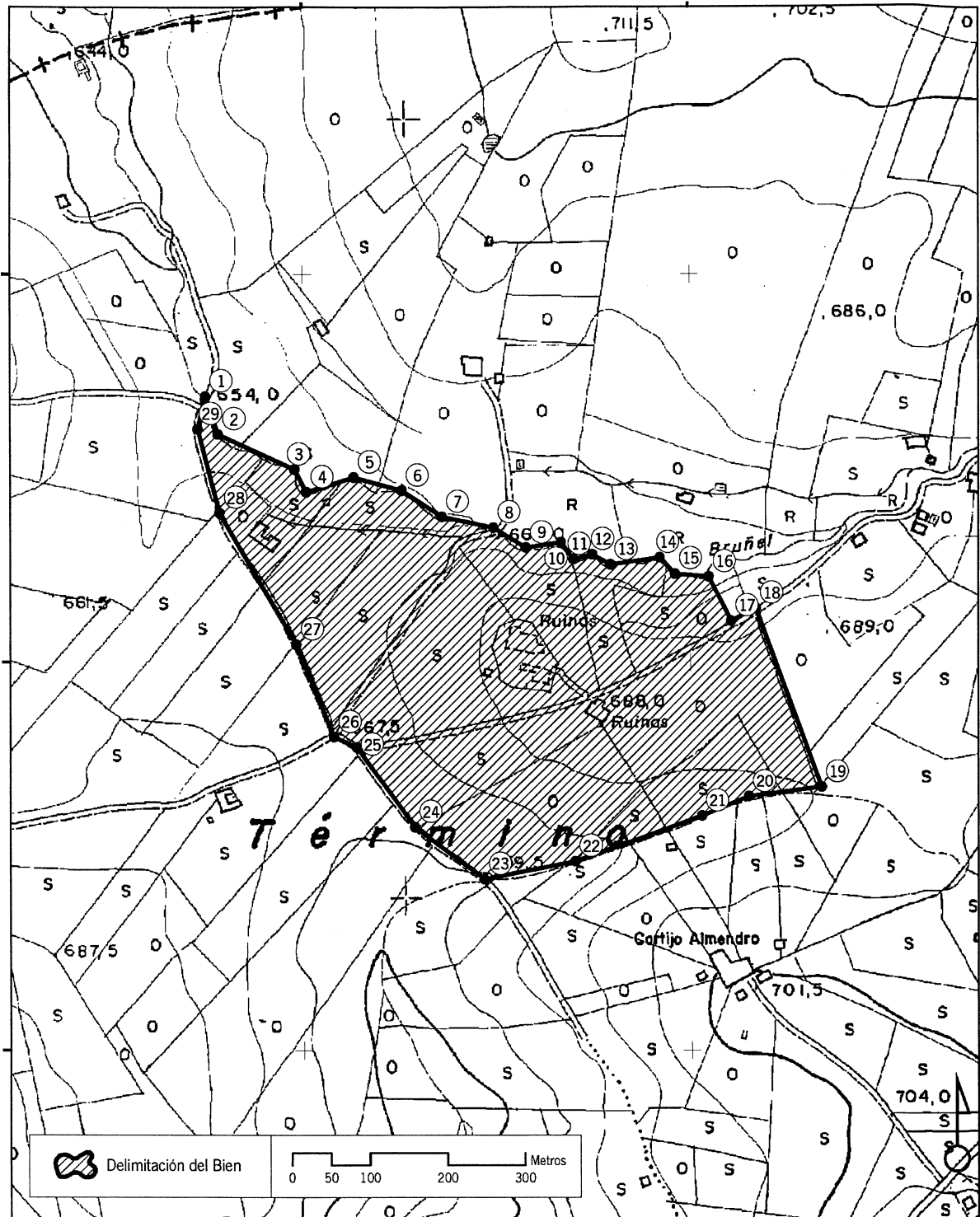
ENTORNO


Dada su especial configuración, no se considera necesario establecer entorno.

PARCELAS AFECTADAS

Las parcelas afectadas en su totalidad, pertenecientes al polígono 19 del plano parcelario catastral de rústica del municipio de Quesada, son: 50, 51, 84, 85, 93, 94, 95, 100, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 288, 289, 353, 354, 355.

La parcela 9002 (camino) del polígono 19, del plano parcelario citado, queda afectada de forma parcial.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	Declaración de Bien de Interés Cultural		
	Denominación: Villa Romana de Bruñel		
	Provincia: Quesada Municipio: Jaén	Categoría: Zona Arqueológica	
	Título del plano: Delimitación del Bien	Plano N°	Fecha: Abril/2004
	Cartografía base: Mapa Topográfico de Andalucía. E 1:10.000. Mosaico raster. Hoja 928-23. Instituto de Cartografía de Andalucía		Escala: Gráfica

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDITO dimanante del procedimiento de medidas
sobre hijos de uniones de hecho núm. 293/2004.*

NIG: 2905441C20046000490.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho
293/2004. Negociado:

De: Doña María Isabel España Ramos.

Procuradora: Señora De la Rosa Panduro Rosario.

Contra: Don Sandor Jan Willem de Mooij.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento medidas sobre hijos de uniones de
hecho 293/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia
núm. 6 de Fuengirola a instancia de María Isabel España Ra-
mos contra Sandor Jan Willem de Mooij se ha dictado el auto
que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

A U T O

En Fuengirola, a 5 de mayo de 2005.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo estimar sustancialmente la solicitud formulada
por la Procuradora Sra. De la Rosa Panduro en nombre y re-
presentación de doña María Isabel España Ramos contra don

Sandor Jan Willem de Mooij, en rebeldía, decretando la adop-
ción de las siguientes medidas cautelares:

- Se atribuye a la parte actora y su hijo el uso y disfrute de la
vivienda familiar sita en la C/ Miguel Bueno, 8, 6.ºD, Fuengirola.

- Se atribuye a la demandante la guardia y custodia de su
hijo menor, Willem Alexander de Mooij España.

- Se fija el siguiente régimen de visitas al menor a favor
del demandado: los miércoles desde las 17,00 horas hasta las
20,00 horas, debiendo realizarse a través del Punto de En-
cuentro Familiar.

- El demandado abonará la cantidad de 250 euros mensua-
les en la cuenta que al efecto designe la actora, en concepto de
alimentos para su hijo menor, cantidad que se actualizará anual-
mente conforme a la variación porcentual del IPC; además contri-
buirá abonando el 50% de los gastos extraordinarios del menor.

Todo ello sin expresa imposición de las costas a ninguna
de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles sa-
ber que la misma es firme.

Así, por este mi auto, lo mando y firmo, doña María Jesús
del Río Carrasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera In-
stancia e Instrucción núm. 6 de Fuengirola y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a
los demandado/s Sandor Jan Willem de Mooij, extendiendo y
firmo la presente en Fuengirola, a seis de mayo de dos mil
cinco.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 27 de abril de 2005, de la Dele-
gación Provincial de Málaga, haciendo pública la adju-
dicación del contrato de «Servicio de traslado de perso-
nal de los órganos, unidades, oficinas y dependencias
judiciales para la práctica de actuaciones».*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Con-
sejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de
Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Ge-
neral-Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 07/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicio de traslado de perso-
nal de órganos, unidades, oficinas y dependencias judiciales
para la práctica de actuaciones».

c) Lote: Unico.

d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm.
54 de 17.3.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 1.079.740 euros (IVA e
impuestos incluidos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.04.2005.

b) Contratista: «Cooperativa del Taxi de Málaga, Sociedad
Cooperativa Andaluza».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: Un millón setenta y nueve mil setecien-
tos cuarenta euros (1.079.740 euros) (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 27 de abril de 2005.- La Delegada, Aurora Santos
García de León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Dele-
gación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la
adjudicación del contrato de obras que se indica por el
procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del
Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace
pública la adjudicación del contrato de obras, realizada median-
te procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación
Provincial de Cádiz.